

**RESOLUCIÓN N° EP 162-2023  
(21 DE ABRIL DE 2023)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA SOLICITUD DE PERMISO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD  
ARTISTICA DE CANTO EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA ZONA 7”**

La suscrita Subdirectora de las Artes (E) del Instituto Distrital de las Artes – Idartes en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en el Decreto 552 del 26 de septiembre de 2018, las Resoluciones 1467 y 1468 del 02 de noviembre de 2018, la Resolución 1478 de 2018, la Resolución 370 del 31 de marzo de 2023, y

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto Distrital 552 de 2018 mediante el cual se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá, señala en su artículo 8 del Decreto 552 de 2018, las actividades susceptibles de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público; así mismo, el artículo 12 establece que el Instituto Distrital de las Artes – Idartes- es entidad gestora de la actividad de aprovechamiento económico en el espacio público denominada artistas en espacio público; igualmente, en el artículo 31 se ordenó a las entidades gestoras y administradoras del espacio público formular los protocolos interinstitucionales para la implementación de las actividades de aprovechamiento económico del espacio público.

Que mediante Resolución No. 1467 del 02 de noviembre de 2018 el Instituto Distrital de las Artes –Idartes- de manera conjunta con la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte –SCRD- adoptó el protocolo de articulación intersectorial para la regulación de artistas en el espacio público. En el artículo 3 de la citada Resolución se establece que el proceso de registro, verificación y permiso para el artista y su actividad estará a cargo de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – Idartes-.

Que mediante la Resolución 1468 del 02 de noviembre de 2018 del IDARTES, se adoptó el protocolo de actividades artísticas en el espacio público.

Que en el artículo 17 del Decreto 552 de 2018 dispone que las Entidades Gestoras de la actividad de Aprovechamiento Económico en el Espacio Público de artistas en espacio público, dentro de las cuales se encuentra el IDARTES podrán expedir actos administrativos debidamente motivados, ya sean permisos o autorizaciones, para desarrollar actividades con o sin aprovechamiento económico del espacio público de corto y mediano plazo. Asimismo, indica que los actos administrativos deberán contener la duración de la actividad, la retribución y los demás requisitos establecidos en el respectivo protocolo de aprovechamiento económico.

Que la señora GINETH YERALDINE HERNANDEZ PINEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1023934253, realizó de manera exitosa su registro como artista en espacio público en la plataforma [www.paes.gov.co](http://www.paes.gov.co) y efectuó la solicitud con número PAES-AJ2UH2023 del 14 de abril de 2023, diligenciando el correspondiente formulario de permiso de aprovechamiento económico para realizar la actividad artística de CANTO con impacto alto en el espacio público que corresponde a la ZONA 7 (Plazoleta de Lourdes).

Que el plan de manejo de la ZONA 7 que fue aprobado por el Instituto de Desarrollo Urbano – I.D.U., en su calidad de Entidad Administradora, establece un total de siete (7) cupos para realizar las actividades artísticas que tengan impacto alto.

Que el personal designado por la entidad, procedió a verificar la disponibilidad de los cupos aprobados para impacto alto en la zona solicitada por la artista, estableciéndose que no hay disponibilidad de cupos para la realizar la actividad artística de CANTO con impacto alto en el espacio público que corresponde a la ZONA 7 (Plazoleta de Lourdes).

Que, en consecuencia, no es posible otorgar el permiso solicitado por la señora GINETH YERALDINE HERNANDEZ PINEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1023934253, por cuanto la totalidad de cupos para impacto alto en la ZONA 7 ya han sido asignados.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR** la solicitud de permiso con número PAES-AJ2UH2023 del 14 de abril de 2023, realizada por la señora GINETH YERALDINE HERNANDEZ PINEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1023934253, para realizar la actividad artística de CANTO con impacto alto en la ZONA 7 (Plazoleta de Lourdes).

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** el contenido del presente Acto Administrativo a la señora GINETH YERALDINE HERNANDEZ PINEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1023934253, en los

**RESOLUCIÓN N° EP 162-2023  
(21 DE ABRIL DE 2023)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA SOLICITUD DE PERMISO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD  
ARTISTICA DE CANTO EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA ZONA 7”**

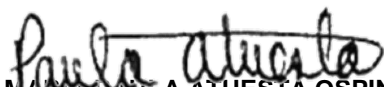
términos establecidos en el artículo 56 del CPACA, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, en concordancia con el numeral primero del artículo 67 del CPACA, para lo cual se enviará copia del presente al correo electrónico indicado por el artista en la plataforma [www.paes.gov.co](http://www.paes.gov.co): [ginyerlasupernova@gmail.com](mailto:ginyerlasupernova@gmail.com)



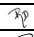
**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra ella procede el recurso de reposición en los términos del numeral 1 inciso 1 y 2 del Art 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** **PUBLICAR** el presente acto administrativo en la página web de la entidad.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiún (21) días del mes de abril de 2023.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARIA PAULA ATUESTA OSPINA**  
**SUBDIRECTORA DE LAS ARTES (E)**

Proyectó y verificó información	Edgar Javier Pulido Caro - Contratista OAJ	
Revisión SubArtes	Daniel Sánchez Sánchez - Contratista Subdirección de las Artes	
Revisión SubArtes	Nidia Rocío Díaz - Contratista Subdirección de las Artes	
Aprobó revisión OAJ	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	